el Sol seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4583889027

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401007219	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento:	Asegurado o Tomador:
1.794.381-7	DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN

Dirc.Particular: ITA PIRU Y JOSE BERGES, VILLARRICA - PARAGUAY
Dirc.Comercial: ITA PIRU Y JOSE BERGES, VILLARRICA - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
12/04/2024	12:00hs. del 10/04/2024	12:00hs. del 20/06/2024	71	Gs. 135.000.000.-

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante "La Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Item	Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc.Permanente	Asit. Medica	Gastos Sepelio	Prima
1	SILVA VILLALBA, ARNALDO	4.557.835	28/08/1985	35.000.000	35.000.000	5.000.000	5.000.000	90.909
2	TROCHE GONZALEZ, JORGE	5.682.917	24/02/1989	35.000.000	35.000.000	5.000.000	5.000.000	90.909
3	TRINIDAD ANDINO, SARA JACQUELINE	5.114.939	30/09/1992	35.000.000	35.000.000	5.000.000	5.000.000	90.909

Item	Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	OBRERO	4.557.835	28/08/1985	HEREDEROS LEGALES
2	EMPLEADO	5.682.917	24/02/1989	HEREDEROS LEGALES
3	OBRERO	5.114.939	30/09/1992	HEREDEROS LEGALES

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el Sol seguros PARAGUAY

Aclaración de Vigencia.

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: Desde el día 22 de marzo de 2.024 hasta el vencimiento natural de póliza.

==========

CLAUSULA DE COBERTURA

Se hace constar que las Personas cubiertas por las garantias de La Poliza son Empleados del Asegurado que se hallan realizando la obra: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE PASO YOBAI - DEPARTAMENTO DEL GUAIRA. AD REFERENDUM: LOTE 1: COMPAÑÍA SUDEITA - LOTE 2: ACCESO A LA COMPAÑÍA SAN JOSÉ. - ID N°: 440.095.

Queda entendido que el Asegurado deberá comunicar de las altas y bajas producidas durante la vigencia de la presente Póliza, para la realización de los ajustes de primas correspondientes.

==========

AMBITO FISICO DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a cubrir a los Obreros y/o Empleados durante el horario y lugar de trabajo descripto en la Clausula De Declaración y termina al culminar sus labores dentro de la zona de trabajo.

Queda entendido que el Asegurado deberá comunicar de las altas y bajas producidas durante la vigencia de la presente Póliza, para la realización de los ajustes de primas correspondientes

==========

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS:

El riesgo cubierto por la presente póliza no estará asegurado contra:

Con respecto a cualquier entidad que se dedique al negocio del ramo de Automóviles, como se detalla en este tratado, en cuanto a la porción de siniestros de cualquier cobertura provista bajo este acuerdo, cualquier lesión, pérdida, daño, costo o gasto que surja o resulte de, o relacionado con, o causado, directa o indirectamente (incluso por miedo o amenaza de), en todo o en parte, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo que induzca o sea capaz de inducir enfermedades, enfermedades o angustia física , incluidos, entre otros, contaminantes virales y bacterianos como COVID-19, coronavirus, MERS, rotavirus, SARS, todas las formas de influenza y ántrax

==========

Forma parte integrante de la presente el Anexo "Régimen de Cobranzas de premios para seguros elementales con cláusula sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del Contrato de Seguro en caso de mora en el pago de la prima".

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 1 de fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 23-0066 Res. Nº: 152/2020 Fecha 14/02/2020